

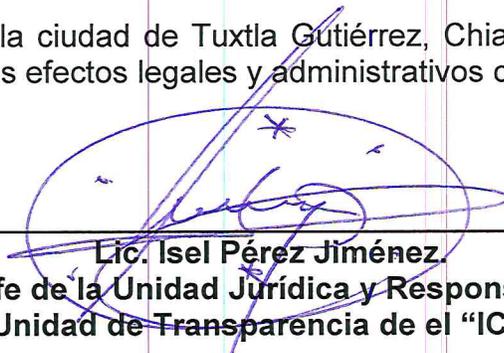


Por este medio se hace constar que conforme al análisis de la fracción VI, del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

Fracción VI.- La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico.

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, que derivan de los artículos 1°, 3° y 5° del Decreto de Creación No. 182 de fecha 26 de julio del 2000 y Decreto Modificatorio de fecha 21 de mayo 2008, donde se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que no es competente este sujeto obligado, en virtud que de acuerdo al Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, en su artículo 9 establece.- Son autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de desarrollo urbano las siguientes: I.-El Congreso del Estado, II.- El Gobernador del Estado, III.- El Secretario de Infraestructura, IV.- El Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural, V.- Los Municipios. Y en su Artículo 2.- la presente ley tiene por objeto establecer las normas que regulan la concurrencia, participación, toma de decisiones y la adecuación de las mismas en materia de desarrollo urbano del Estado de Chiapas, así como de los 3 municipios que la integran, de los organismos públicos estatales que tengan participación de acuerdo con su competencia y los organismos auxiliares que establece esta ley en lo relativo a la planeación, regulación, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en lo que respecta a fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población urbanos y rurales de la entidad, vivienda, ecología, preservación del patrimonio ecológico y demás que contempla esta ley. Asimismo precisar los instrumentos y mecanismos de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano y vivienda, por lo tanto se reorienta a las Dependencias antes citadas.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 21 días del mes de febrero del año 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. Isel Pérez Jiménez
Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable
de la Unidad de Transparencia de el "ICATECH".